

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°25 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2.017 EDICION DE 9 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 25

Sección Administrativa:

Resolución N° 083... Pág. 2 y 3

Resolución N° 084... Pág. 4 y 5

Resolución N° 085... Pág. 6 y 7

Resolución N° 086... Pág. 8 y 9

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 083/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 20838/16, de fecha 20 de Diciembre de 2016, tramitado por Sra. Deolinda Liliانا del Valle Campero; DNI N°: 24.298.724 en su carácter de Presidenta de Colonia Mi Hogar Etchevehere de Saravia Valdez; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo iniciado la Sra. Campero se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitar la exención de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo del año 2017, correspondiente al catastro N° 2262 a nombre de la institución;

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 13 y 14 el el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

...En tal sentido el C.T.M en su artículo 134 estatuye sobre las exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos: "estarán exentas de la tasa de este Título:... inc. G) los inmuebles de propiedad de asilos de ancianos, patronatos de leprosos y las instituciones de beneficencia que prestan servicios en forma totalmente gratuita y acrediten el cumplimiento de los fines de su creación."

Respecto del Impuesto Inmobiliario, las exenciones están previstas en el art. 283, el mismo dispone que: "Estarán exentos del impuesto de este Título:... inc. c) las parcelas de prioridad de las asociaciones con personería jurídica o reconocidas por autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deportes."

Que existe antecedentes en este Municipio de haber dado lugar al pedido de exención por el periodo fiscal 2016 a esta institución. La eximisión tramito bajo expediente N° 16141/15 y el beneficio se otorgo mediante Resolución Municipal N°: 122/16, cuyas copias se solicitaron al área de Administración de Gobierno y constan de fs. 05 a 12.

Que, en este caso en particular, el inmueble cuyo catastro es el 2262 es propiedad de la Asociación Colonia Mi Hogar "Blanca Etchevehere de Saravia Valdez, entidad de bien público sin fines de lucro.

Es por todo lo expuesto, que aconsejo a la Sra. Intendente Municipal, dejando a salvo mejor criterio, declare exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo fiscal 2017 al inmueble cuyo catastro es el N° 2262, ubicado en Ruta 68, Rio Ancho, Cerrillos.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe emitido y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo 2017 al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08; Sección: J; Manzana: 7; Parcela: 2; Catastro N°: 2262 propiedad de “Colonia Mi Hogar Blanca Etchevehere de Saravia Valdez”, ubicado en Ruta 68, Río Ancho, Cerrillos.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La Presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Febrero del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 084/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 20928/16, de fecha 29 de Diciembre de 2016, tramitado por los Sres. Víctor Hugo Segundo; DNI N°: 23.756.748 Y Félix Lizardo Renfijes; DNI N°: 11.519.024; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo iniciado los Sres. Segundo y Renfijes se dirigieron al Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitar que se exima del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos para el año 2017 a la Iglesia Cristina Evangélica Bautista Eben – Ezer, adjuntando copia documental al respecto. El inmueble en donde funciona este templo religioso esta ubicado en calle Sarmiento y Pasaje s/n de esta localidad, y su número de matrícula es la 5.269;

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 24 y 25 el el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

...En tal sentido el C.T.M. en su artículo 134 estatuye sobre las exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos: “Estarán exentas de la tasa de este Título: inc. c) las propiedades donde se practique el culto, con asistencia de fieles, pertenecientes a instituciones religiosas reconocidas oficialmente. A los efectos de esta exención, la sección del catastro municipal podrá deducir de la superficie total del predio la superficie a eximir”;

Respecto del Impuesto Inmobiliario, las exenciones están previstas en el artículo 283, el mismo dispone que: “Estarán exentos del impuesto de este Título: ... inc. b) las parcelas propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, las corporaciones religiosas que se encuentren dentro de la misma y las demás inscriptas en el Registro Nacional de Cultos , solamente con respecto a las parcelas destinadas al cumplimiento de sus fines específicos”;

Que en este caso en particular el Sr. Renfijes demuestra cabalmente que el inmueble catastro 5.269, es propiedad de la Asociación Cristiana Bautista Eben-Ezer, y que además dicha propiedad es destinada exclusivamente como templo religioso destinado al culto...

...Es por todo lo expuesto, que aconsejo a la Sra. Intendente Municipal, dejando a salvo mejor criterio, declare exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo fiscal 2017 al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento 08, Sección B, Manzana 42, Parcela 16m, Catastro N° 5269 y cuya dirección es en calle Sarmiento esq, Pasaje S/N de esta localidad de Cerrillos.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe emitido y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR, exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo año 2.017, al inmueble propiedad de la Asociación Cristiana Bautista Eben – Ezer, identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 42; Parcela: 16m; Catastro Nº: 5269 y cuya dirección es en calle: Sarmiento esquina Pasaje s/n de esta localidad, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Febrero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 085/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 21230/17, de fecha 30 de Enero del año 2017, tramitado por la Sra. Savina Luna; DNI N°: 20.544.351, con domicilio en Manzana: 16 A, Lote: 10 de Villa Los Álamos de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado la Sra. Luna se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de los impuestos municipales del catastro 6568;

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 11 y 12 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del Estado de Deuda acompañado por el Jefe de Receptoría Fiscal de fs. 06 a 09 surge que los periodos impagos coinciden con los periodos no exigibles, ya que los mismos son desde el año 1999 al 2009. Existiendo al día 1 de febrero solo pendiente de pago el periodo exigible 12/2016, respecto a este ultimo debe realizarse una interpretación favorable a la contribuyente ya que se trata de un periodo reciente.

Que el artículo 99 del Código Tributario Municipal dispone: “Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..”

Que por todo lo expuesto recomiendo es que recomiendo a la Sra. Intendente del Municipio de San José de los Cerrillos, dejando a salvo mejor criterio, otorgue la prescripción de la deuda que mantiene el inmueble cuya nomenclatura es la siguiente: Departamento 08, Sección J, Manzana 16a, Parcela 10, matrícula 6568, respecto al Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos.

La prescripción deberá ser otorgada desde el 31 de diciembre de 2011 y retroactivamente hacia el pasado.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe emitido y sugerencia realizada por Asesoría Legal y que el catastro 6563 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: J; Manzana: 16a; Parcela: 10; Matrícula N°: 6563, conforme solicitud formulada por parte de la Sra. Savina Luna; DNI N°: 20.544.351, con domicilio en Manzana: 16 A, Lote: 10 de Villa Los Álamos de esta localidad.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.011 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.012.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Febrero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 086/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 21417/17, de fecha 07 de Febrero de 2017, tramitado por el Sr. Douglas Charles Baergen; Apoderado de la Asociación Timoteo, con domicilio en Juan Domingo Perón esquina Fragata Libertad, del Barrio 2 de Abril, Villa Los Álamos, de esta localidad, quien solicita se le otorgue la eximisión de Impuestos Municipales y de toda índole sobre la propiedad del Instituto y sobre el colegio; y.-

CONSIDERANDO:

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 07 y 08 el el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

...Que existen antecedentes en esta Municipalidad en el tramite de exención respecto a la asociación Timoteo, a la cual se le dio lugar mediante expediente municipal N°: 16.916/16, Resolución N°: 521/16, en dichas actuaciones consta toda la documentación relativa al caso planteado...

...Que el inmueble identificado con nomenclatura catastral: Departamento 08, Sección A, Manzana 89a, Parcela 25a, Manzana 89a, Catastro 7562 es propiedad de la referida Asociación, de acuerdo a Cedula Parcelaria de fs. 38 –expediente 16.916...

En tal sentido, el C.T.M. en su artículo 134 estatuye sobre las exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos: “Estarán exentas de la tasa de este Título: inc. g) los inmuebles de propiedad de asilos de ancianos, patronatos de leprosos y las instituciones de beneficencia que presten servicios en forma totalmente gratuita...”

Respecto del Impuesto Inmobiliario, las exenciones están previstas en el artículo 283, el mismo dispone que: “Estarán exentos del impuesto de este Título: ... inc. c) las parcelas propiedad de las asociaciones con personería jurídica o reconocidas por autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación publica o deportes...”

En tanto que en relación a la Tasa de Actividades Varias, el art. 163 establece cuales son las exenciones “EXENCIONES. 1) Están exentas del pago de este gravamen... b) las asociaciones, entidades de beneficencia, de bien publico, de asistencia social, de educación e instrucción... siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales... En todos estos casos se deberá contar con personería jurídica.

Es por todo lo expuesto, que aconsejo a la Sra. Intendente Municipal, dejando a salvo mejor criterio, declare exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos, Impuesto Inmobiliario y Tasa de Control, Registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente, por el periodo fiscal 2017 al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento 08, Sección A, Manzana 89a, Parcela 25a, Catastro N° 7562, propiedad de la “Asociación Timoteo” y cuya dirección es en calle Av. Juan Domingo Perón esq. Fragata Libertad, 2 de abril, Cerrillos.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe emitido y sugerencia

realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo fiscal 2.017 al inmueble propiedad de Asociación Timoteo, cuya nomenclatura catastral es: Departamento 08, Sección A, Manzana 89a, Parcela 25a, Catastro 7562. La dirección de esta entidad es en Avenida Juan Domingo Perón esquina Fragata Libertad, Barrio 2 de Abril de esta localidad.

ARTICULO 2º: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente por el periodo fiscal 2017, al Padrón Comercial N°: 147 de la Asociación Timoteo.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Febrero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega